

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4770 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, OCTUBRE 5 DE 1954	JOMERO ARGENTINA SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1500 Reg. Nacional de ... Intelectual ...
---	---------------------------	------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmá MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se de la Provincia. (Ley 800, original Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (§ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1¼ página	\$ 14.00
2°) De más de 1¼ y hasta 1½ página	\$ 24.00
3°) De más de 1½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1754 del 27/9/54 — Eceptúa el pago de un impuesto.	3457
Nº 1755 del 27/9/54 — Autoriza a la Municipalidad de San R. R. de la N. Orán a vender terrenos de su propiedad.	3457

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11679 del 27/9/54 — Aprueba estatutos del Ingenio San Isidro S. A.	3457 al 3458
" " " " 11680 del 28/9/54 — Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 9107/54.	3458
M. de A. S. Nº 11681 del 29/9/54 — Concede subsidio a los Padres M. Franciscanos.	3458
M. de Gob. Nº 11682 " " — Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3458
" " " " 11683 " " — Aprueba licitación privada para abastecimiento de carne vacuna en la Capital.	3458 al 3459
" " " " 11684 " " — Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3459
" " " " 11685 " " — Dispone apertura de un crédito.	3459 al 3460
" " " " 11686 " " — Dispone apertura de un crédito.	3460
" " " " 11687 " " — Acepta renuncia del Secretario de la Escuela P. de B. Arnes Tomás Cabrera.	3460
" " " " 11688 " " — Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	3460
" " " " 11689 " " — Rectifica el Decreto Nº 11.602.54.	3460
" " " " 11690 " " — Nombra Encargada del R. Civil de Las Lajitas.	3460
" " " " 11691 " " — Deja cesante a un soldado de la Cárcel.	3460 al 3461
" " " " 11692 " " — Autoriza a un abogado del Cuerpo de Abogados del Estado a trasladarse al interior de la Provincia.	3461
" " " " 11693 " " — Amplia gasto autorizado por Decreto Nº 11.450/54.	3461
" " " " 11694 " " — Encarga interinamente la Oficina del R. Civil de Metán a la Auxiliar de la misma.	3461
" " " " 11695 " " — Nombra soldado de la Cárcel.	3461
" " " " 11696 " " — Designa Delegado del Gobierno de Salta ante la Semana Belgraniana.	3461
" " " " 11697 " " — Reconoce un crédito a favor de un empleado de la D. de Escuelas de Manualidades.	3461
" " " " 11698 " " — Autoriza al BOLETIN OFICIAL a publicar aviso.	3461
" " " " 11699 " " — Aprueba suspensión aplicada en la Cárcel.	3461 al 3462
" " " " 11700 " " — Acepta renuncia de un soldado de la Cárcel.	3462

EDICTO DE MINAS

Nº 11316 — Expte. Nº 2032—R— p/p. Y. P. Fiscales.	3462
---	------

Nº 11275 — Expte. Nº 1924—H— p/p. Jesús Hilal	3462
Nº 11274 — Expte. Nº 1953—Y— p/p. Y. P. Fiscales	3462 al 3463

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11348 — s/p. Gregorio Guerra y otros.	3463
Nº 11347 — s/p. Mercedes S. de Perez Virasoro.	3463
Nº 11346 — s/p. Antonio Tibias.	3463
Nº 11345 — s/p. Tomas Guanca.	3463
Nº 11344 — s/p. Antonio Diaz.	3463
Nº 11343 — s/p. Andres G. Apaza.	3463
Nº 11342 — s/p. Sara Costas de Zambrano.	3463
Nº 11341 — s/p. Roberto Chalup.	3463
Nº 11340 — s/p. Gregoria C. de Caballero.	3463
Nº 11339 — s/p. Carlos Mamani.	3463
Nº 11318 — s/p. José Segundo Hueso y otros.	3463
Nº 11312 — s/p. Bernardo Prieto.	3463
Nº 11311 — s/p. Bernardo Prieto y Reynaldo F. Ulibarri.	3463

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11338 — Dirección General de Sanidad del Norte.	3463 al 3464
Nº 11319 — del Banco de la Nación Argentina.	3464
Nº 11315 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Nº 95.	3464
Nº 11299 — Yacimientos Petroliferos Fiscales.	3464

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 11284 — Banco de la Nación Arg. prenda Polvijo Pablo Mazarquis.	3464
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3464
Nº 11352 — de Aniceto Tigo Rey	3464
Nº 11351 — de Benito Vazquez	3464
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3464
Nº 11324 — de Nolberto Erazul.	3464
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya.	3464
Nº 11322 — de Maria Mugnay de Lucchi.	3464
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3464
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3464
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3464 al 3465
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.	3465
Nº 11306 — de Vicente Nuncio Scicli ó etc.	3465
Nº 11301 — de Elina Calqué de Pons.	3465
Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas.	3465
Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino.	3465
Nº 11290 — de Maria Gutierrez de Mamani.	3465
Nº 11279 — de Benito Campos.	3465
Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra.	3465
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3465
Nº 11175 — de Celia Sanchez de Corregidor y Miguel Corregidor.	3465
Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde.	3465
Nº 11264 — de Valentin Ramirez.	3465
Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3465
Nº 11258 — de Elisa ó Luisa Carmen Sartini de Martearena.	3465
Nº 11256 — de Antonia Sanchez de Padovani.	3465
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.	3465
Nº 11250 — de Evaristo Voldez	3465
Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta.	3465
Nº 11234 — de Pedro Dequech.	3465
Nº 11229 — de Amado Juri ó etc.	3465
Nº 11227 — de José Edgardo Wierna.	3465
Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana.	3466
Nº 11219 — de Benisario Rivas y Eudocio Soria de Rivas.	3466
Nº 11217 — de Isidoro David Rocha.	3466
Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cafizares ó etc.	3466

PAGINAS

Nº 11208 — de Celestino J. Sartini	3466
Nº 11208 — de Rosa Scandurre o Scandurra de Gangi.	3466
Nº 11202 — de Cayetano Corona.	3466
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanís de Torres.	3466
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc.	3466
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel.	3466
Nº 11194 — de José María Uro.	3466
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga.	3466
Nº 11188 — de Aridorio Cresseri.	3466
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar.	3466
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.	3466
Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba.	3466

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier.	3466
Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta.	3466

REMATES JUDICIALES:

Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.	3466 al 3467
Nº 11330 — Por José Alberto Cornejo.	3467
Nº 11325 — por Aristóbulo Carral.	3467
Nº 11313 — por José Alberio Cornejo.	3467
Nº 11307 — por Arturo Salvatierra.	3467
Nº 11305 — Por Miguel A. Gallo Castellanos.	3467
Nº 11303 — por Luis Alberto Dávalos.	3467
Nº 11287 — por Luis Alberto Dávalos.	3467
Nº 11286 — por Jorge Raúl Decavi.	3467
Nº 11260 — por Martín Leguizamón.	3467 al 3468
Nº 11233 — por José Alberto Cornejo.	3468

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11355 — Caro F. Saturnino vs. Díaz Primitivo.	3468
Nº 11350 — Juan E. Etchejus vs. Manuel C. Juarez.	3468

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11362 — de la firma: Rodriguez, Mosca y Cia S.R. Ltda.	3468 al 3469
Nº 11361 — de la firma: Sieren Hermanos y Auskiern S. R. Ltda.	3469 al 3471
Nº 11334 — de la firma: Antonio M. Díaz y Genaro López S. R. L.	3471
Nº 11332 — de la firma Cerino y Comejil S. R. L.	3471

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11349 — de propiedad de Gino Vanneschi.	3471 al 3472
Nº 11333 — de un almacén de Nicolás Solá Martínez.	3472

PRORROGA CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 11304 — de E. C. R. M. S. R. Ltda.	3473
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 11326 — De la firma López, Ase y Cia. S. R. Ltda.	3473
---	------

RETIRO DE SOCIO Y T. DE ACCIONES:

Nº 11327 — de la firma Empresa J. A. Di Vito e Hijos.	3473
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11328 — De la firma Flotablok S. R. Ltda.	3473
---	------

COMERCIAL:

Nº 11360 — de la firma: Elias Nahum Soc. Mercantil de C. e Industria.	3473
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11359 — de Club Social Gra. San Martín de Metán.	3473
Nº 11357 — de la Asociación de Contables de Salta.	3473
Nº 11354 — del Salta Club.	3473 a 3474
Nº 11317 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros S.A.	3474
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3474
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3474
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3474
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3474

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y Nº 1754

FOR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Toda sucesión tramitada fuera de la jurisdicción de la Provincia, queda exenta del pago de interes punitorio establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 1430, siempre que dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de promulgación de la presente, abone el impuesto sucesorio en mora, en la forma prescripta por la Ley de transmisión gratuita de bienes vigente.

Art. 2º — La exención dispuesta por el artículo anterior, únicamente será aplicable al interés punitorio no abonado. Si se hubieran efectuado pagos parciales por tal concepto, la exención sólo alcanzará al saldo que se adeude.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta un (1) año, el plazo fijado por el artículo 1º

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

FOR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, Setiembre 27 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F y O. Públicas

L E Y Nº 1755

FOR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN para lotear y vender los terrenos de su propiedad, formados por las manzanas números 27, de la Sección 6a, y 3, 4 y 5 de la Sección 10a del plano oficial de la nombrada ciudad, con destino a la construcción de viviendas populares.

Art. 2º — La venta podrá realizarse por adjudicación directa y al precio mínimo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m.n.—) el metro cuadrado, no pudiendo adjudicarse más de un lote por persona y siempre que ésta no poseyera otro bien inmueble.

Art. 3º — Derógase la Ley Nº 1690, promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia el 12 de febrero de 1954.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO Vice Presidente 1º

ARMANDO FALCON Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario de la H. C. de D.

FOR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Salta, Setiembre 27 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11679—G.

SALTA, Setiembre 27 de 1954.

Expediente Nº 6812/54.

VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 39; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 24 del mes en curso, se desprende que se encuentran reunido los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 5º del Código Civil, por el decreto provincial Nº 563/G/943, por el decreto nacional Nº 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado.

que fija la Ley de Sellos N° 1425.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 11680—G.

SALTA, Setiembre 28 de 1954.

Expediente N° 5062/54.

VISTO el decreto N° 9107 de fecha 3 de marzo ppdo., por el que se adjudicaba la provisión de alfalfa y maíz a las firmas Patrón Costás y Clement Toranzo S.R.L. y Aurelia Navamuel de Sanz, y no obstante la observación de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 9107 de fecha 3 de marzo ppdo.,

Art. 2° — El presente decreto será referenda do por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentin Torres

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO N° 11681—S.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente N° 18.316/954.

Visto este expediente en el cual los Padres Misioneros Franciscanos solicitan la ayuda de este Gobierno para poder llevar a cabo la construcción de treinta casas para indígenas en la Misión de Río Carapari; y

CONSIDERANDO:

Que la obra constante y tesonera que viene realizando los citados Misioneros en favor de los aborígenas de nuestro chaco, es de todo punto de vista encomiable, por cuanto con su acción múltiple en lo social, religioso y moral han conquistado a la civilización grandes núcleos de indios, a los que imparten además de la enseñanza escolar, orientación profesional;

Que al encarar ahora los Misioneros Franciscanos la construcción de 30 casas en la misión de Río Carapari, por considerar la zona más apropiada con miras a la formación de un futuro pueblo de aborígenas, el Gobierno estima justo concurrir con su ayuda para la realización de la obra proyectada, que proporcionará al indígena una habitación modesta, pero cómoda, higiénica y adecuada al clima tropical;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese un subsidio de \$ 30.000 (TREINTA MIL PESOS a los PADRES MI-

SIONEROS FRANCISCANOS de esta Provincia en concepto de cooperación de este Gobierno para la construcción de treinta casas para familias indígenas, a levantarse en la Misión Franciscana de Río Carapari;

Art. 2° — El subsidio de referencia se liquidará a favor del Delegado Provincial Interno de los Misioneros Franciscanos, R. P. RAIMUNDO MONFELI; debiendo imputarse el gasto a: Anexo E— Inciso I— Otros Gastos Principales c) 1— Parcial 1— "Readaptación de Indígenas" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Waldor Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11682—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en Memorandum N° 81, de fecha 29 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS MIL PESOS M.N. (\$ 2.000) a fin de que haga efectiva dicha suma a la Delegación Salta de Unión de Estudiantes Secundarios (U.E.S.), en concepto de subsidio y con imputación al Anexo B— Inciso I— Item 1/4 Principal c) Parcial 5— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO N° 11683—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

VISTO el presente expediente en el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos solicita adjudicación para la provisión de carne con destino a la ciudad Capital de la Provincia, y atento al resultado obtenido en la apertura de la licitación para la misma dispuesta por decreto número 11.519 del 8 del actual; y

CONSIDERANDO:

Que de estas licitaciones se desprenden cotizaciones diversas, como las que se consignan a continuación: Enrique Lea, cotiza para el tipo primera a razón de tres pesos con noventa y siete centavos el kilogramo; Santiago Gerónimo cotizó la suma de tres pesos con sesenta y cinco centavos para el tipo primera, para el tipo especial tres pesos con ochenta y cinco centavos el kilogramo. Distribuidoras de Carne cotizó la suma de cuatro pesos con quince centavos para carne especial el kilogramo y para la de primera tres pesos con ochenta centavos

López Díaz y Cía. cotizó cuatro pesos con diez centavos para el tipo especial y tres pesos con ochenta centavos para el tipo primera el kilogramo; Laudino Alvarez cotizó la suma de tres pesos con sesenta y ocho centavos para el tipo primera el kilogramo; José García cotizó cuatro pesos con quince centavos el kilogramo para el tipo especial y tres pesos con noventa centavos el kilogramo para el tipo de primera; Carmen Martín García cotizó cuatro pesos con quince centavos el kilogramo del ti-

po especial y tres pesos con noventa centavos el kilogramo del tipo primera; Domingo García cotizó cuatro pesos con quince centavos el kilogramo del tipo especial y tres pesos con noventa centavos el kilogramo para el tipo primera; Elena Vilagrán cotizó cuatro pesos con cincuenta centavos el kilogramo para el tipo especial; Benjamín Burgos cotizó cuatro pesos con veinte centavos el kilogramo para el tipo especial; J. Alvarez J. Jovanovich, J. Durand, Suc. de Severo Isasmendi, Zenón Torino y Justo P. V. Hnos. cotizaron a cuatro pesos con treinta centavos el kilogramo del tipo especial y tres pesos con noventa centavos el kilogramo del tipo primera, Pedro García cotizó cuatro pesos con quince centavos el

kilogramo del tipo especial y tres pesos con noventa centavos el kilogramo del tipo primera; Elías Nesis cotizó cuatro pesos con cinco centavos el kilogramo para el tipo especial; Ernesto Saravia cotizó cuatro pesos con diez y nueve centavos el kilogramo para el tipo especial y tres pesos con ochenta centavos el kilogramo para el tipo primera; Gutman y Cía. cotizó cuatro pesos con cinco centavos el kilogramo para el tipo especial, Juan Dergan cotizó cuatro pesos con veinticinco centavos el kilogramo para el tipo especial; Mauricio Berman cotizó cuatro pesos con quince centavos el kilogramo para el tipo especial;

Que las cotizaciones mencionadas anteriores corresponden al kilo de carne vacuna faenada, limpia y puesta en el arco del minorista sin ningún gravamen;

Que conforme a los antecedentes que se agregan en estos obrados de autos, remitidos por el Superior Gobierno de la Provincia de Jujuy, se deja plenamente establecido que la firma José e Isaac Gutman ó sea la misma que en esta localidad se denominan Gutman y Cía., no reúnen las condiciones indispensables a juicio de este Gobierno, para desempeñarse como matarifes, por cuanto a los mismos se le canceló la matrícula de abastecedores en la Provincia de Jujuy, por haber pretendido el aumento desmedido de precios y amenaza de huelga durante el año 1953, en consecuencia y conforme a las facultades que le son propias y previsto en el pliego de condiciones en el apartado 6°; déjase a la citada firma fuera de concurso de licitación;

Que por lógica consecuencia y como queda demostrado anteriormente las mejores propuestas corresponden a los licitantes; Elías Nesis, López Díaz y Cía. Santiago Gerónimo y Distribuidora de Carne, y conforme a lo previsto en el apartado 7º, del pliego de condiciones, se toma como base la adjudicación de carne del tipo especial el de cuatro pesos con cinco centavos;

Por ello, y atento lo informado por la Secre

taria General de la Gobernación.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el llamado a licitación privada de propuestas de precios para el abastecimiento total de carne vacuno con destino al consumo de la población ciudad Capital, de la Provincia, formulado por la Oficina de Contador de Precios y Abastecimiento, conforme a las facultades prevista por decreto 11.519 de fecha 8 del corriente mes y año.

Art. 2º — Adjudicase el abastecimiento de carne de ganado vacuno a los siguientes proponentes conforme a los precios que se detallan en un todo de acuerdo a las condiciones habituales que se especifican en el pliego de condiciones respectivo:

DIAZ LOPEZ Y CIA:

20 (veinte) cabezas diarias de c/vacuno tipo ESPECIAL a \$ 4,05 el kilo.
20 (veinte) cabezas diarias de c/vacuno tipo PRIMERA a \$ 3,80 el kilo.

ELIAS NESIS:

20 (veinte) cabezas diarias de c/vacuno tipo ESPECIAL a \$ 4,05 el kilo

DOMINGO GARCIA:

20 (veinte) cabezas diarias de c/vacuno tipo ESPECIAL a \$ 4,05 el kilo

SANTIAGO GERONIMO:

5 (cinco) cabezas diarias de c/vacuno tipo ESPECIAL a \$ 4,05 el kilo
5 (cinco) cabezas diarias de c/vacuno tipo PRIMERA a \$ 3,80 el kilo

DISTRIBUIDORA DE CARNE:

5 (cinco) cabezas diarias de c/vacuno tipo ESPECIAL a \$ 4,05 el kilo

ERNESTO SARAVIA:

15 (quince) cabezas diarias de c/vacuno tipo PRIMERA a \$ 3,80 el kilo

LAUDINO ALVAREZ:

5 (cinco) cabezas diarias de c/vacuno tipo PRIMERA a \$ 3,80 el kilo

La adjudicación dispuesta anteriormente tempezará a regir desde el día primero de octubre del corriente año.

Los adjudicatarios entregarán al abastecedor el equivalente diario de carne por kilogramo completamente limpio y puesto en el arco de venta del minorista el número de reses adjudicadas.

Art. 4º — Fijase los precios máximos que se detallan a continuación y a partir del día primero de octubre del corriente año, para la venta de carne puesta sobre mostrador al público para la ciudad Capital de la siguiente forma:

TIPO ESPECIAL:

(La que se obtenga de ganado gordo de las Provincias del Sud y hasta con un cincuenta por ciento de hacienda gorda de invernada para la zona, que presente una capa uniforme de grasa)

Carne Limpia:

DEL MATARIFE AL ABASTECEDOR O MINORISTA, puesta en el arco de este último al kilogramo \$ 4,05 el kg.
DEL ABASTECEDOR AL PÚBLICO:

PUCHERO, 700 g ainos de hueso y 500 gramos de blanda \$ 4,15 el kg.

ASADO, c/s. blando, pulpa, picana, jamón y matambre \$ 4,70 el kg.
LOMO, limpio, filet, hascha

y costeleta m 5,30 el kg.
LENGUA, c/u. cruda \$ 3,00 el kg.
LENGUA, c/u. cocida y pelada .. \$ 4,00 el kg
RINONES c/u \$ 1,20
SESOS COMPLETOS \$ 1,80
CORAZON \$ 1,20 el kg

HIGADO \$ 1,20 el kg
PANZA \$ 1,20 el kg
PATAS c/u \$ 0,30
CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 2,50
TRIPAS GORDAS \$ 1,20 el kg
CUAJO \$ 0,30 el kg
CHINCHULINES \$ 1,00 el kg

CATEGORIA PRIMERA: (La que se obtenga del ganado de cualquier procedencia o de la zona, debiendo presentar una media capa de grasa)

Carne Limpia, del MATARIFE AL ABASTECEDOR O MINORISTA, puesta en el arco de este último \$ 3,80 el kg

DEL ABASTECEDOR AL PÚBLICO:

PUCHERO, 700 gramos de hueso y 300 gramos de blando \$ 3,95 el kg

ASADO, c/s. blando, pulpa, picana, jamón y matambre \$ 4,55 el kg
LOMO limpio, filet, hascha

y costeletas \$ 5,15 el kg
LENGUA CRUDA c/u \$ 3,00 el kg
LENGUA cocida y pelada c/u .. \$ 4,00 el kg
RINONES c/u \$ 1,20 el kg
SESOS COMPLETOS \$ 1,70 el kg
CORAZON \$ 1,10 el kg
HIGADO \$ 1,10 el kg
PANZA \$ 1,10 el kg
PATAS c/u \$ 0,30

CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 2,55
TRIPAS GORDAS \$ 1,10 el kg
CUAJO \$ 0,30 el kg
CHINCHULINES \$ 1,00 el kg

Art. 4º — Déjase establecido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las partes previsto en el pliego de condiciones respectivo como así mismo cualquier hecho que configure una violación a las leyes que reprimen el agio y la especulación por parte de los materife adjudicatarios; darán lugar, sin más trámite a la cancelación automática del cupo adjudicado, sin perjuicio de las sanciones punitivas que pudiere corresponder.

Art. 5º — Fijase en la suma de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.— moneda nacional) la multa a cargo de los adjudicatarios por cada animal que se dejare de proveer diariamente a cuyo efecto, la administración de Matadero Frigorífico Municipal, remitirá diariamente a Contador de Precios y Abastecimiento el número de cabezas por tipo y clase que se sacrificuen diariamente cada uno de los adjudicatarios como así mismo el kilo obtenido por licitante.

Art. 6º — Déjase establecido que el precio de las menudencias de los distintos tipos de carnes del MATARIFE AL ABASTECEDOR, se fijará en TRECE PESOS (\$ 13 moneda nacional) quedando incluido la totalidad de la mismas.

Art. 7º — Toda infracción al presente decreto o cualquier manio a que trate de desvirtuar sus sanos propósitos, será penado de acuerdo a las leyes 12.830, 12.883 y 13.906 de la Ley Provincial 1954, todas de represión a

agio y la especulación.
Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 11824—G.
SALTA, Setiembre 29 de 1954.
VISTO el Memorandum número 80 elevado por la Secretaría General de la Gobernación con fecha 27 del actual; y atento lo solicitado en el mismo.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 moneda nacional; para que a su vez haga efectiva dicha suma al CONSEJO VEJINAL DE SALTA con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de sufragar en parte los gastos originados en la realización del Primer Congreso Vecinal de Salta; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item 14 Principal c) Parcial 5— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 11885—G.
SALTA, Setiembre 29 de 1954.
ANEXO "B" 115

Expediente Nº 8714/54.
VISTO el decreto número 11013 de fecha 29 de julio del año en curso; y atento lo solicitado por el señor Fiscal de Estado y lo informado por Contaduría General a fs. 1 y 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia en la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600 moneda nacional), denominada "Capital y costas juicio de apropiación indirecta Pedro Jorge vs. Gobierno de la Provincia"

Art. 2º — Incorpórase el crédito dispuesto en el artículo anterior dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS Principal a) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600 moneda nacional) para que a su vez liquide dicha suma a FISCALIA DE ESTADO con cargo de oportuna rendición de cuentas y en aplicación de las

costas por el juicio de expropiación indirecta contra el Gobierno de la Provincia a favor del señor Pedro Jorge; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS Principal a)1— Parcial "Capital y costas juicio expropiación indirecta Pedro Jorge vs. Gobierno de la Provincia" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Oportunamente dese cuenta de lo dispuesto en el presente decreto, a las H.L. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11686—G

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 114
Expediente Nº 5816/54.

VISTO el presente expediente en el que Fiscalía de Estado solicita la liquidación de la suma de \$ 1.016.37, moneda nacional, importe correspondiente al saldo impago de la planilla formulada en el juicio "Provincia de Salta vs. María M. Avila"; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos cbs. des;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "JUICIO PROVINCIA DE SALTA vs. MARIA ELENA AVILA", en la suma de UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS CON 37/100 MONEDA NACIONAL. — (\$ 1.016.37).—

Art. 2º — Incorporase el crédito reconocido en el artículo 1º del presente decreto, dentro del Anexo B— Inciso II —OTROS GASTOS— Principal a)1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS CON 37/100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.016.37) moneda nacional y a su vez haga efectiva dicha suma a FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas y por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo E— inciso II —OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial "Juicio expropiación Provincia de Salta vs. María Elena Avila" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Oportunamente dese cuenta a las H.L. CC. Legislativas de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11687—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
Expediente Nº 6827/54.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera",

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 17 del corriente mes, la renuncia presentada por el Secretario de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" don PABLO CABRERA; y designase, interinamente, en su reemplazo, a la auxiliar 2da. de dicha Institución señorita ELVA ROSA GUERRAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11688—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
Expediente Nº 6784/54.

VISTO la nota Nº 2307 elevada por Jefatura de Policía en la que solicita movimiento de personal.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase a partir del día 1º de octubre próximo, Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a don HORACIO SEGUNDO SOSA (C. 1905.M. 2.998.094 D.M. 47) en reemplazo de don Juan B. Chaille.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al día 1º de setiembre en curso, por el siguiente personal:

- a) Don TIMOTEO VIVEROS, al cargo de agente plaza Nº 443 de la Comisaría de Servicio afectado a Potrero de Castilla;
- b) Don JORGE VICTOR MORENO, al cargo de Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa);

Art. 3º — Dese de baja con anterioridad al día 1º de setiembre p.p.d., al agente plaza Nº 26 de la Comisaría Seccional Primera, don JOSE MARIA ROBRIGUENZ;

Art. 4º — Acéptase a partir del día 1º de octubre próximo, la renuncia presentada por don RAUL RAMON GONZALEZ al cargo de agente plaza Nº 128 de la Comisaría Seccional Segunda.

Art. 5º — Ascíendese a partir del día 15 de octubre próximo, al siguiente personal:

A don ALBERTO GONZA (C.— 1936 M. 7.240.780 B.M. 63), Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) con el 50% quien venia reemplazando a don Jorge Mario Cardozo que se encuentra bajo bandeja, al cargo de Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) en reemplazo de don Jorge W. Correa.

b) A don EULOGIO MAMANI, Cabo del Destacamento Alvarado, al cargo de Auxiliar 3º (Personal Obiero y de Maestranza) en reemplazo de don Gregorio Abull.

c) A don JUSTO EMLIO ABAN, Cabo de la Comisaría Seccional Ira., al cargo de Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) en reemplazo de don Gregencio Arezaga.

d) A don PEDRO COLQUE, Cabo de la Comisaría Seccional Primera, al cargo de Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) en reemplazo de don José Cirio Amezuza.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11689—G

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
Expediente Nº 6783/54.

VISTO la nota Nº 194 de la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, en la que solicita rectificación en cuanto a la fecha de vigencia de las disposiciones del decreto Nº 11602 del 21 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 11.602 de fecha 21 del mes en curso, dejándose establecido que la renuncia de la señorita LUISA RAZ y la designación de su reemplazante, señorita ISABEL QUINTANA, tendrán efecto con anterioridad al día 22 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11690—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
Expediente Nº 6797/54.

VISTO la vacancia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, Encargada de la Oficina del Registro Civil de Las Lajas (Dpto. Añes), a la señora YOLANDA S. VDA. DE PEREZ, a partir del día que tome posesión de su cargo; debiendo presentar el certificado de aptitud física.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11691—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.
Expediente Nº 6805/54.

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 22 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase vacante, con anterioridad

Al día 22 del corriente, al soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don AGAPITO AQUINO, por encontrarse dentro de las penalidades establecidas por el Art. 106 inc. b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11692—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 1538/54.

VISTO lo solicitado en nota de fecha 3 de mes en curso, por el doctor Lidoro Manoff, abogado del Cuerpo de Abogados del Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al abogado del Cuerpo de Abogados del Estado, doctor LIDORO MANOFF, para salir en jira por el interior de la Provincia, a objeto de realizar el diligenciamiento personal de los oficios y mandamientos judiciales en los juicios ejecutivos que, por vía de apremio tiene a su cargo en representación del fisco de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a liquidar al doctor Lidoro Manoff, el importe correspondiente a viáticos y movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11693—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6826/54.

VISTO el decreto Nº 11450 de fecha 2 de mes en curso, por el que se autorizaba a la Dirección de Turismo y Cultura para auspiciar y financiar la presentación de exposiciones de escultura y pintura en el Consejo General de Educación y en la casa de los Uruburu, y atento lo solicitado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fs. 1;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MIN (\$ 695 m/n.), el gasto de CUATRO MIL PESOS MIN, autorizado por el decreto Nº 11450 del 2 del actual, por el concepto precedentemente expresado, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D— OTROS GASTOS inciso X— Principal a) 1— Parcial 23, Orden de Pago Anual Nº 83 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11694—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6796/54.

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 17 del actual;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase, interinamente de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Mérida, a la Auxiliar de la misma, señora ADELA GRIMANESA PALAVECINO DE SOBRECASAS, mientras dure la ausencia de la titular, señorita Dora Vazquez, que se encuentra en uso de la licencia reglamentaria.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11695—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6807/54.

Atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 20 de actual; y habiéndose acreditado la aptitud física del propuesto con las constancias correspondientes que corren en estos obrados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 2º del actual, Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor MAXIMO RIVAS (Mat. 7.210.748).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia & I. Pública

DECRETO Nº 11696—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

VISTO la comunicación del Instituto Belgraniano de la ciudad de San Miguel de Tucumán informando la realización de la Semana Belgraniana, que tendrá lugar en dicha ciudad con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Batalla de Tucumán; é invitando a este Poder Ejecutivo designar un delegado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Delegado del Gobierno de Salta para que asista a la "Semana Belgraniana", que se celebra en San Miguel de Tucumán, al señor Presidente del Instituto Belgraniano de Salta, ingeniero RAFAEL P. SOSA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11697—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6816/54.

VISTO el presente expediente en el que corre agregada planilla de reconocimientos de servicios del auxiliar 6º (personal de servicio) de la Escuela de Manualidades de Salta, don Simón Lera, correspondiente al año 1953, ascendiendo el monto total de la misma \$ 195.14 moneda nacional; por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconocese un crédito en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 4100 MONEDA NACIONAL (\$ 195.14 moneda nacional), a favor del auxiliar 6º (personal de servicio) de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, don SIMON LERA, por servicios prestados durante el año 1953.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia & I. Pública

DECRETO Nº 11698—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6795/54.

VISTO este expediente en el que la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta, solicita se autorice la publicación, por una sola vez, en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente Nº 2030—G—53 (cateo),

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a publicar, por una sola vez, sin cargo, lo dispuesto en el expediente Nº 2030—G—53 (cateo), por la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 11699—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6806/54.

VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria comunica que se ha aplicado tres (3) días de suspensión al Auxiliar 6º de dicha Repartición, don Luis Eulalio Herrera, por encontrarse comprendido dentro de las penalidades establecidas en el Art. 106, inc. b)

de la Ley 1138.

El Gobernador de la Provincia DE C H E T A :

Art. 1º — Apruébase la suspensión aplicada por el término de tres (3) días, al Auxiliar 69 de la Cárcel Penitenciaria, don LUIS EULALIO HERRERA, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Arana

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público.

DECRETO Nº 11700—G.

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 6792/54.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 17 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia DE C H E T A :

Art. 1º — Aceptase, con anterioridad al día 10 del actual, la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don JORGE VICENTE MARTINEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Arana

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público.

EDICTOS DE MINAS

Nº 11318 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PETROLEO HIDROCARBUROS FLUIDOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, LUGAR MICHICOLA EN EXPEDIENTE Nº 2032 "X" PRESENTADO POR YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES

LAZAR DIAZ BELNIE Y NUEVE DE ABRIL DE 1952, HORAS DIEZ. La Autoridad Minera Nacional, se hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticonada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscrip graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto astronómico "Baldacena" y desde ahí se midieron 1.500 metros al Norte, y 1.500 metros al Oeste, y 5.500 metros al 301º para llegar al punto de partida desde el que se midió: 4.000 metros az. 270º 5.000 metros az. 260º y 600 metros az. 90º y por último 5.000 metros az. 130º para cerrar así la superficie solicitada que, según datos que son dados por la empresa interesada en croquis de fs. 7, y según el plano anexo, la zona solicitada se encuentra libre de otros peticonamientos y también libre de otras partes del departamento de Rivadavia. En el libro correspondiente se ha sido anotada esta solicitud bajo número 1585. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Registro gráfico, agosto 2 de 1954, fi. Elías Salta que se proveyo. Salta, Setiembre 1º de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 7 con sus anotaciones y proveídos. Outes Salta, Setiembre 16 de 1954. Habiéndose efectuado el registro, publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería, Coló. que se avisó de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. Notifíquese. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 23 de 1954. Sobre raspaño "3800" vale e) 27/9 al 3/10/54

to de Rivadavia. En el libro correspondiente se ha sido anotada esta solicitud bajo número 1585. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Registro gráfico, agosto 2 de 1954, fi. Elías Salta que se proveyo. Salta, Setiembre 1º de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 7 con sus anotaciones y proveídos. Outes Salta, Setiembre 16 de 1954. Habiéndose efectuado el registro, publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería, Coló. que se avisó de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. Notifíquese. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 23 de 1954. Sobre raspaño "3800" vale e) 27/9 al 3/10/54

Nº 11275 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI, EXPEDIENTE Nº 192 "H" PRESENTADO POR EL SENOR JESUS HILAL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 1952 - HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional se hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente después de de dichos diez días comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticonada ha quedado peticonada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia (P. R.) el mojón Nº 79 de la mensura de las fincas TIN TIN y Cisneza Grande efectuada el año 1911 por el Sr. Rafael Zuviria; de aquí se midieron 4.000 metros con azimut 261º 54' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 600 metros con azimut 171º 54' 4.000 metros con azimut 161º 54' 8.000 metros con azimut 351º 54'; 4.000 metros con azimut 81º 54' y por último 4.500 metros con azimut 171º 54' para llegar así al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vía, en croquis de fs. 1 la zona solicitada se anota en libro de otros peticonamientos, mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el Nº 1471. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Octubre 29 de 1952 — Salta, Julio 1º de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 7 con sus anotaciones y proveídos. Monto Anterior Luis Merono. Informado por el Delegado Dr. Luis Victor Outes. Salta, Agosto 9 de 1954. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Coló. que se avisó de citación en la perla de la Escribanía de Minas. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 16 de 1954. e) 27/9 al 3/10/54

Nº 11274 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS FLUIDOS EN EL

DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. SALTA EN EXPEDIENTE Nº 1953 "Y" PRESENTADO POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. EL DIA DOS DE OCTUBRE DE 1952— HORAS DOCE Y CINCO MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, se hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticonada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la Estación Focitos des de donde se midieron 3.400 metros az. 18, luego 4.000 metros az. 270º, 5.000 metros az. 360º 4.000 metros az. 90º y por último 1.600 metros az. 130º para llegar al punto de referencia a su vez es el punto de partida y cerrar la superficie solicitada. En el Libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1496— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero— Registro Gráfico marzo 13/1953. Elías Salta, Agosto 23/1954.— De lo informado por el Dpto. de Topografías y Minas, elimínese el penúltimo apartado del informe de Registro Gráfico fs. 5. Notifíquese al propietario del terreno superficiario. Estado Provincial de acuerdo a lo solicitado en el punto 2º del escrito de fs. 3 y Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo determinado por el art. 25 del Código de Minería y lo expresado por el Registro Gráfico 5 y 3 vía, con la eliminación del apartado antedicho. Regístrese el escrito de fs. 3, con su proveídos de fs. 4, vía, y 5 a 9 y sus proveídos. Outes. Salta, Setiembre 12 de 1954 e) 20/9 al 10/10/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11346 — EDICTO CITATORIO REF: expte 13.535/43 GREGORIO GUERRA y otr. s. r. p52-1

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/1953. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que GREGORIO ROQUE CANDELARIO y FERNANDO GUERRA, tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,57 l/seg. a derivar del río Chufasampa por la hijuela La Banda, 3 Has. del inmueble "La Candelaria" catastro. 284 ubicado en Coronel Moides, Dpto. Eva Perón. En estaje, tendrá término de 24 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda. Salta, Octubre 1º de 1954 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS a) 4 al 10/10/54

Nº 11347 — EDICTO CITATORIO REF: Expte 57/49 MERCEDES S. DE PEREZ VIRASORO s.r.p153-1

PUBLICACION SIN CARGO EN EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627. A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MERCEDES S. DE PEREZ VIRASORO tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,77 l/seg. proveniente del Canal

Municipal, 3 Has. 3770 m2. de su propiedad Manzanas 34 y 33, catastro 1681, ubicada en Orán.

Salta, Octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 4 al 15/10/54

Nº 11346 -- EDICTO CITATORIO

Expte. 7028/49.

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL SIC LEY Nº 1627/53.--

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Antonio Tibias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,43 litros por segundo proveniente del Río Matán 2 Has. 7348 m2. de su propiedad catastro 1058 ubicada en Matán.--

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 4 al 15/10/54

Nº 11345 -- EDICTO CITATORIO

Expte. 2620/49.--

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Tomás Guanica tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,06 l/seg proveniente de río Escoripe, 2 Has de su propiedad "San Isidro" catastro 206 Dpto Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 20 días con todo el caudal de Escoripe y 24 horas en ciclos de 10 días con el caudal total de las vertientes denominada "San Martín".

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 4 al 15/10/54

Nº 11344 -- EDICTO CITATORIO:

Puble sic. Ley 1627/53.--

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Díez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 11% de una porción de las 18½ en que se ha dividido el Río Mojotoro, con un turno semanal de 4 horas 23 minutos con todo el caudal de la acequia Santa Rosa, 3 Has, de la Fracción A del Lote 12 de la Finca Santa Rosa, catastro 2138 Dpto. Gral Guemes-- En época de abundancia de agua, tendrá una dotación de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, Setiembre 20 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta, Expte 12.642/45. e) 1º al 14/10/54

Nº 11343 -- EDICTO CITATORIO

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte. 14007/45.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Glicerio Apaiza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, dos hectáreas de su propie-

dad catastro 7 ubicada en La Calderilla (La Caldera).

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta. e) 1º al 14/10/54.

Nº 111342 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.474/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SARA COSTAS D. ZAMBRANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del Arroyo San Lorenzo, una hectárea de su propiedad Catastro 5868 ubicada en San Lorenzo (Capital)

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta. Publicación Sin Cargo Boletín Oficial Ley 1627/53) e) 1º al 14/10/54.

Nº 11341 -- EDICTO CITATORIO:

Expte. 1500/51,

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Roberto Chalup tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,24 l/seg. proveniente del Río Angastaco 4726 m2. de su propiedad "La Viña", catastro 872 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de 24 minutos cada 15 días con todo el caudal de la Acequia Del Molino (Turco San Carlos).

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta. e) 1º al 14/10/54.

Nº 11340 -- EDICTO CITATORIO:

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte. 951/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gregoria C. de C. Ballero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 722 m de su propiedad catastro 57 de Cafayate.

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta, e) 1º al 14/10/54

Nº 11339 -- EDICTO CITATORIO:

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte. 14714/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MAMÁN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,23 litros por segundo, proveniente del ri Calchaquí, 4500 m2. de su propiedad "El Hurco", catastro 302 de Cachi.-- En estiaje, tendrán turno de 2 horas cada 15 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta, e) 1º al 14/10/54.

Nº 11318 -- EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 14.102/48. HUESO RINOS. s. r. 100/47.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE SEGUNDO, ANGELICA, ISIDORO H. y JOSE HUESO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,08 l/segundo a derivar del Canal Municipal de Orán por el Canal E. y con carácter temporal permanente, 7 Has. 7.789 m2 del inmueble catastro 1167 de Orán. En estiaje, tendrá turno de 20 Horas en un ciclo de 7 días con la mitad del caudal del canal E.

Salta, setiembre 27 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 28/9 al 11/10/54

Nº 11312 -- EDICTO CITATORIO

Expte. 1765/51 BERNARDO PRIETO s. f. p/75/2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BERNARDO PRIETO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,961 l/seg. a derivar del canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el Canal Aero Club, Hijaela Lorenza con carácter temporal-permanente, 20 8760 Has. del inmueble catastro 1574 Manzana 58-57-58-59-60-82-83-84-- y fracciones de las manzanas Nros 23-24-25-26-- y 27, ubicadas en el Departamento de Orán. En estiaje, tendrá turno de 54 horas en un periodo de 7 días con todo el caudal de la hijuela Lorenza.

Salta, setiembre 24 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 27/9 al 8/10/54

Nº 11311 -- EDICTO CITATORIO

Ref: Expediente 1738/51 BERNARDO PRIETO y otr. s. r. p/54.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que los señores BERNARDO PRIETO y REYNALDO FELICIANO LIVARRI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para el inmueble catastro Nº 994 Manzana 73-74-94-95-99-107 y 108 del Departamento de Orán a irrigar con un caudal de 5,874 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el Canal Vivero, hijuela Vilca, con carácter temporal-permanente, una superficie de 11 3793 Has. En estiaje, tendrá turno de 35 horas en un período de 7 días contados el caudal de la hijuela Vilca.--

Salta, setiembre 24 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 27/9 al 8/10/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11338 -- PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE:

Expediente Nº 23.654/54.--

Llamado a Licitación Pública Nº 43/54 para el día 15 del mes de octubre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Eva Perón, en Chacabuco Salta y durante

el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329 séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Guemes Pcia. de SALTA.

Las necesidades se refieren a: Lefia, animales p/experimentación, arts. de ferreteria, piezas, repuestos parados, automotores, forraje, alimentos, útiles de escritorio, impresoras, etc.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1954.—
El Director, Gral. de Administración.

e) 1º al 7/10/54

Nº 11319 —

Ministerio de Finanzas de la Nación
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámanse a Licitación pública para la venta de 1.718.000 litros de vinos en 22 lotes, producido en Finca "La Rosa" Cafayate, Salta. Apertura 13 de octubre de 1954, a las 13 hora, en la Gerencia de Colonización, Avda. Sant. Fe 4155, piso 1º Buenos Aires. Retirar pliegos en las Sucursales: Salta, Cafayate, Tucumán y Jujuy y en la dirección antes mencionada. (EN. 125)

e) 28/9 al 11/10/54

Nº 11315 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 95
Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 95 por el término de diez días, a contar desde

el 26 de setiembre de 1954, para la contratación de mano de obra para la explotación de la cantera de piedra en Campamento Vespucio, hasta cubrir la suma de \$ 100.000 m/n (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y cuya apertura se efectuará en las oficinas de la Administración de Lote de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio, el 13 de octubre de 1954 a horas 11.

Los interesados en presentar propuestas podrán dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte (ENDE), Oficina de Contratos, Campamento Vespucio, donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación.

Ing. Armando J. Venturini
Administrador

e) 27/9 al 8/10/54

Nº 11299 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública YS. Nº 93.

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días para la provisión de postes para líneas telefónicas, y cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre de 1954 a hora 11.00 en las oficinas de la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia Salta)

Por pliego y demás consultas, dirigese a la Administración de YPF, Campamento Vespucio.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Sec. de Secretario.

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Ray. Salta, 25 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA. Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 1º/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO BRAZU.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 28/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 28/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación ci-

ta por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.
Salta, agosto 11 de 1954
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Sec. de Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11284 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

REMATE ADMINISTRATIVO BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRENDA: Polvino Pablo Mazarakis

BASE \$ 250.000.— M/N

El día miércoles 20 de octubre de 1954 a las 11. horas en la ciudad de Tariagal, en el Aserradero del deudor, REMATARE, con la BASE de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de las instalaciones y maquinarias del citado Aserradero, consistente en: sierras sin fin, de carro y circulares, con volante, poleas, correas y transmisiones de diferentes marcas, motores, máquinas de afilar, prensas para trabar y soldar hojas de sierras, machinbradoras, laminadoras, vias "decauilles", zorra, volquetes, cáscula, etc. y además tirantes, postes tablaje, varillas de lapacho, cebil y palo amarillo y varios útiles más, que se detallan en el acto de remate.

En el acto del remate el comprador entregará el veinte por ciento de séña y a cuenta del precio de venta, el saldo a los treinta días de efectuado el remate.

Comisión a cargo del comprador

Por mayores informes, recurrir al Banco de la Nación Argentina o al suscripto Matullero, Deán Funes, Nº 168 Salta.

e) 21/9 al 4/10/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.
Salta, setiembre 10 de 1954
Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 28/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenia Vaca.—
Salta, setiembre 24 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27/9 al 6/11/54

Nº 11308 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nomi-

nación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ.
Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 —

El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11308 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Nuncio Cicli o Saquile o Squill o Scichilli o Scidi.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 5/10/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colque de Pons.

Salta, setiembre de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO SALTA, Septiembre 6 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Doña MARIA GUTIERREZ DE MAMANI.

Salta, 8 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 22/8 al 3/11/54

Nº 11286 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen ó Carmen Rosa Aya-

da, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUINAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUINAN, sucesori y testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11277 — Citase por treinta días interesado sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE Juzgado Civil Tercera Nominación.

SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORREGIDOR y MIGUEL CORREGIDOR bajo el percibimiento de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA.— Secretario.—

e) 19/8 al 4/10/54

Nº 11284 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/9 al 26/10/54.

Nº 11259 — EDICTO SUCESORIO

El doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. —Los edictos se publicarán en "El Peto Salteño" y "Boletín Oficial".—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ó LUISA CARMEN SARTINI DE MARTIARANA.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano — Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta setiembre 7 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCISCO BORJA FIGUEROA.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11250 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ, Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. Embarcación, setiembre 3 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz

e) 7/9 al 12/10/54

Nº 11240 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACUNDO AS- TIGUETA. Salta, Julio 22 de 1954

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/9 al 19/10/54

Nº 11234 — EDICTO

OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequech, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

Alfredo Hector Cammarota. Escribano Secretario.—

e) 2/9 al 10/10/54.

Nº 11229 — SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURJ ó AMADO A. JURJ.—

SALTA, Agosto 26 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/9 al 18/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz Titular de El Carril (Oficinas) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO WIENNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que tramita ante el mismo El Carril Julio 30 de 1954.—

RICARDO MUÑOZ Juez de Paz

e) 31/8 al 14/10/54

Nº 11224—SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a interesados en Sucesión ANICETO SANTANA.—
SALTA, Agosto 25 de 1954.—
WALDEMAR SIMESENE—Escribano secretario
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11219—EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Sorio de Rivas.—
SALTA, Agosto 24 de 1954.—
A.H. CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Citase por treinta días interesados en sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segunda Nominación Civil.—
SALTA, Agosto 20 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nafía de Cañizares o María Nafía de Cañizares, — Juzgado Tercera Nominación Civil.—
SALTA, Agosto de 1954.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11203 — Rodolfo Tobias, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDURRE ó SCANDURRA de Ongi.—
Salta, Agosto 4 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—
SALTA, Agosto 9 de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANES DE TORRES.—
SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESENE Escribano Secretario.—
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA RIA MORALES ó DOMINGA MARIA, MORALES DE PEREZ.—
SALTA, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.
Salta, agosto 9 de 1954
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.
Salta, agosto 16 de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZEREOA.—
SALTA, Agosto 10 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta Agosto 20 de 1954.—
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11186 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidorio Cressari. —
Salta, Agosto 20 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE GAYO ó CALLO.—
SALTA, Abril 23 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11174 — SUCESORIO.

Citase por treinta días a herederos y acreedores

de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/8 al 4/10

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11232 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.
Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Rio Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal" del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Urburu. La operación la practicará el Agrimensor Nacional don Napoleón Martarena. El día y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, agosto 27 de 1954
E. Gilberti Dorado Escribano Secretario
e) 29 al 18/10/54

Nº 11220 EDICTO

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Martarena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 68 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, enclavado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, línea las Colmenas; Sud, tierras conocidas con la denominación de las 86 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6961 Hectáreas.—
El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/8 al 13/10/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11388 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7 061 00
El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi estudio: Doñ. Fuad, 112, remataré, los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicada en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Beltrano de Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condómino.— Mide 17:33 mts. de frente por 51.90 mts. de fondo, designado con Nº 2 de la Manzana 146 del plano Municipal limitando al Norte 16.—

tes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.L. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

Nº 11330 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — VENTILADOR Y HELADERA — SIN BASE

El día 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 189, remataré, SIN BASE, Un ventilador de pie marca "Turena" y una heladera marca "Siam" de 6 puertas de madera, ambos en buen estado. Los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carlos Ferrary, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 3) en juicio Ejecutivo Maximó Zurlin vs. Carlos Ferrary Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 30/9 al 6/10/54

Nº 11325 — POR: ARISTOBULO CARRAI

JUDICIAL — SIN BASE

El día 6 de Octubre próximo a las 10 horas en mi escritorio Deán Funes 960 vendré SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, una bicicleta de paseo, usada marca "Phillips", que se encuentra en poder del depositario judicial Señor Jose M. Carrizo, domiciliado en la calle Alvarado Nº 169, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edicto, por cinco días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Comisión comprador.

JUICIO: Prep. Via Ejec. Cam. Pro S. R. L. vs. José M. Carrizo Expte Nº 7183/54 Cámara de Paz Letrada Secretaría Nº2.

e) 29/9 al 5/10/54

Nº 11313 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — INMUEBLE — CUARTA PARTE INDIVISA

El día 4 de Noviembre de 1954 a las 12 horas en mi escritorio Deán Funes 189, remataré CON LA BASE DE TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catararoca entre las de Rioja y Tucumán, señalado con el Nº 26 del plano 57 de Dcción. Gral de Inmuebles, mide 11 mts. de frente por 26 mts. de fondo. Sup. 286. mts², limitando: al Norte lote 27; al Sud lote 25; al Este lote 1 y al Oeste calle Catararoca. Nomenclatura Cata-

stral: Partida 13.267 Sección D Manzana 40º Parcela 26. Valor Fiscal \$ 12.500.— Título inscripto al folio 277 asiento 1 libro 85 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia en autos: Hernandez, Rosa Salomé Sosa de: vs. Benito Hernandez. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/9 al 15/10/54

Nº 11307 — POR ARTURO SALVATIERRA

Judicial — SIN BASE — MERCADERIAS

El día 14 de octubre de 1954 a las 18. — L. as, en Deán Funes 187, REMATARE, SIN B. A. D. DINERO DE CONTADO, valijas, bolsos, carteras para señoras y escolares, billetera, porta-folios, cintos de cuero, estribos de cuero, sillitas apero y varios artículos más que detallarán en el acto de remate y que pueden ser revisados en Deán Funes 189 — Ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE NICOLAS CANIZARES E HIJO, SOCIEDAD MERCANTIL Y COLECTIVA.— comisión de arancel a cargo del comprador.— Edicto por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 24/9 al 6/10/54

Nº 11305 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Martillero Público

JUDICIAL — SIN BASE

El día 4 de octubre de 1954, a las 11 hora, en mi escritorio: San Juan Nº 619. — de esta Ciudad remataré SIN BASE, dinero de contado, una Heladera marca "GARMA modelo T 44 8 de cuatro puertas y una Satisfactoria continua para soda con motor de corriente alternada de 220 volts. con todos sus accesorios que se encuentran en poder del depositario judicial, señor Gerardo Guíñez, domiciliado en Leguizamón 1300, Ciudad, donde pueden ser revisada por los interesados. El comprador entregará el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª. Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo "SARAVIA JOSE MARIA y FELICIANO GREGORIO GULNEZ" Expte 13.874/54.

e) 23/9 al 4/10/54

Nº 11303 — POR: LUIS ALBERTO DAVALO

JUDICIAL — SIN BASE — CAMION "FORD"

El día 25 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Un camión marca "Ford" modelo 1947 motor Nº 375735, que se encuentra en el taller de Antulio Tápia, calle J. Leguizamón 313 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos Antonio Méndez al Anselmo Cruz vs. Pastor Vassco" Expte. Nº 30813/52. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23/9 al 6/10/54

Nº 11287 — POR LUIS ALBERTO DAVALO

JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.066.66 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno ubicada en esta Ciudad, con frente a la calle Bolívar, esq. Pasaje al nombre, entre; calles Ameghino y Necochea, con extensión: 10 mts 5 ctns. frente; 11 mts 74 ctns. con frente; por 27 mts. 59 ctns. en costado Norte; y 7 mts 58 ctns. en costado Sud. Superficie: 12 mts. cuadrados 38 decms. cuadrados, dentro de los límites: Norte, Pasaje al nombre, lotes 18; Este lote 20; y Oeste, calle Bolívar. Gravámenes registrados a fs 214 y 136sts. 2, 3, 4, y 5 Libro 111 R. I. Cap. Título inscriptos a folios 213, asiento 1 Libro 1 R. I. Capital. Nomenclatura catastral Parcela 16135, Sec. H. Circ. I. Manz. 42, Parc. 19. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil Comercial, en autos: "EMBARGO PREVENTIVO — GLORIA B. S DE VILANOVA VS. JUAN DE FRANCISCO" Expte. 18562/54. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11286 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 3 de Noviembre de 1954, a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el valioso inmueble sito en esta ciudad, calle Rioja en su intersección con el canal Oeste. BASE: \$ 13.000.— m/n. EQUIVALENTE AL MONTO DEL CREDITO

TERRENO: Posee una superficie de 7.034.92 m² o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con terrenos que pertenecen a Alonso Acosta, hoy de Celso López y al canal Rioja; Este con el llamado canal Oeste.

CONSTRUCCIONES: Paredes medianeras y las habitaciones para escritorio construidas en mampostería de primera y dos gaboneras en cabriadas de madera y techos de "Quadrado" en excelente estado de conservación. Todas estas construcciones cubren una superficie de aproximadamente 1.614. — mts². Los fondos, hacia el norte, dan a la calle San Luis por donde tiene acceso directo.

PARTIDA: Nº 5.200.— Nomenclatura Catastral: Dpto. La Capital, Circ. I, Sec. II, Manz. 33, Frac. "B", Parcela 1.

ORDENA: Sr. Juez Civil y Comercial, 1º Inst. y 2º Norte, en autos "DECAVI. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: B. Oficial y Norte por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11280 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Acciones y derechos en Inmueble

El 4 de Octubre de 1954 a las 17 horas en mi esq

eritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo preventivo E. Matujovich vs. Astolfo Navarro y Feliciano G. de Navarro venderé con la base de dos mil quinientos sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal correspondiente las dos décimas partes individuales de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Guemes esq. Almirante Brown de nueve metros con sesenta sobre calle Guemes y treinta y un metros con ochenta centímetros sobre Brown, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fue de Manuel I. Avellaneda; Sud, calle Guemes hasta lote catorce; Oeste, calle Brown.— Titulo inscriptos al folio 271 asiento 249 Libro Partida 2630.— En el acto del remate veintipor ciento del precio de venta y a cuenta de mismo.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.

3) 9/9 al 4/10/54

Nº 11339 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto CHICOANA

JUDICIAL BASE \$ 132.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funez 169 remataré, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, las fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA", que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de El Típal, departamento de Chicomana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nue-

ve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanajón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudiño; Oeste propiedad de Felipe Robles, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Rio Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Celque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarovich, las citadas fincas están deslindadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista, Título registrado a folio 348 asiento 5 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N-96 Valor fiscal \$ 195.000.— Gravámenes a folio 346-460-81-82-84 y 385 asientos 3-16-17-24-25-28-29-30-31-32 de los libros 2-3 y 4 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUSIGA, NORMANDO, Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

3) 2/9 al 18/10/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11355 — EDICTO: por tres días. En los autos caratulados "Caro Felipe Saturnino vs. Diaz Primitivo Ord. Cumplimiento-

to de contrato "Exp. Nº 14679/53, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación el Dr. Rodolfo Tobias, secretaria del autorizante se hace saber que a fs. 33/34 vta. ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Salta, 21 de junio de 1954. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar parcialmente a la demanda con costas. En consecuencia, condeno a don Primitivo Diaz a pagar a don Felipe Saturnino Caro la suma de Cien pesos o sea desde el 30 de diciembre de 1952 hasta la fecha de la presente resolución. Notifíquese previa reposición. RODOLFO TOBIAS, Enrique Gilberti Dorado Secretario. Salta, 1º de Octubre de 1954

3) 4 al 6/10/54

Nº 11350 —

Notificación de sentencia. En expediente "Ejecutivo Juan Emilio Etcheluz vs. Manuel C. Juarez" el Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. ha dictado con fecha 16 de Agosto de 1954, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de trescientos setenta y nueve pesos m/n, de conformidad a los arts 2º 4º 5º y 16º de la Ley Nº 1715. Cópiese, notifíquese. R. TOBIAS".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, setiembre 6 de 1954. EL GILBERTI DORADO Escribano Secretario 3) 4 al 6/10/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11362 — PRIMER TESTIMONIO:— Escritura número trescientos catorce.— Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez, Mosca y Compañía".— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi Ricardo R. Arias, Escribano públer del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores doña Inez Rivotti de Rodó, casada en primeras nupcias con don Antonio Rodó; don Emilio Héctor Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Angeles Sanchez; y don Carlos Mosca, casado en primeras nupcias con doña Gloria Amor Ajóna, las dos pri-

meras comparecientes con domicilio en el pueblo de Agustaco departamento San Carlos de esta Provincia, y los dos últimos domiciliados en esta ciudad en la calle España número trescientos veinte y tres y calle Martín Cornejo número noventa y ocho, respectivamente; los cuatro argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, soy fe, y dicen: Que constituyen lo más una sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Norah Diaz de Rodó, Ines Rivotti de Rodó, Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca, como socios

constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra y venta de implementos y maquina las agrícolas, respuestas para los mismos y demás negocios afines o atinentes a éstos. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "Rodríguez Mosca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad de Salta. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Republica. Tercera: Tendrá un término de duración de cinco años a contar del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La duración del contrato quedará automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración del primer plazo de cinco años. Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de cuarentas mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cuarentas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas cada uno de los socios señores Norah Diaz de Rodó e Ines Rivotti de Rodó y veinte y cinco cuotas cada uno de los socios señores Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del aporte de cada uno mediante depó-

sito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina y cada uno de ellos se obliga a integrar en dinero efectivo el cincuenta por ciento restante de su aporte dentro del plazo de noventa días a contar del quince de Octubre del corriente año. Quinta: Se designa Gerente al socio seño. Emilio Héctor Rodríguez, quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente tendrá el uso de la firma social el señor Carlos Mosca, con la misma limitación ya indicada. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Rodríguez y Mosca, designando al señor Rodríguez atender los negocios de la sociedad en la forma y tiempo necesarios para que no se resienta la marcha normal de los negocios sociales, y el señor Mosca dedicará sus actividades en forma permanente a los negocios de la sociedad. El primero no tendrá remuneración alguna por el desempeño de la Gerencia y demás funciones especificadas y el segundo por tales conceptos tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de gastos generales. Las otras dos socios no tendrán obligación de atender a los negocios sociales sino en la forma y tiempo que considere con-

veniente, sin intervenir en la administración y dirección. Ninguno de los socios podrá dedicar sus actividades a negocios que signifiquen competencia para la sociedad ni invertir en las que abarquen el mismo ramo aún cuando fuera como accionista o comanditario. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y cancelarios, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier toda clase de papeles de comercio ó de crédito público ó privado; girar cheques con provisión de fondos ó en descubier to por las sumas que autorizan los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella ó en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales ó generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comite, de depósito como depositante o depositaria, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mútuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tiene emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieren para la celebración de cualquier acto o contrato esto último condicionado a lo previsto en la cláusula quinta. Séptima: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del quince de Octubre de catorce del mismo mes, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los re-

sultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance ni lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por el socio Gerente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los otros socios, mediante carta certificada con anticipación de diez días, o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios y de capital para todos los casos. Octava: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; del noventa y cinco por ciento restante de utilidades los socios se comprometen a no retirar el cincuenta por ciento correspondiente a los dos primeros años, cuyo importe se destinará a aumento de capital; el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta por ciento para cada una de las socias señoras Norah Díaz de Rodó e Ines Pivotti de Rodó y del veinte por ciento para cada uno de los socios señores Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El resto de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no retarda la marcha de los negocios de la sociedad. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — Décima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. Undécima: Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resolvieren prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser habiadas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantía ofrecidos. Del temperamento a seguir para proceder a la disolución se dejará constancia en el libro de actas con la anticipación correspondiente. — Duodécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la disolución,

de la sociedad o al disolverse se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. — La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o conador como Secretario. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Las señoras Norah Díaz de Rodó e Ines Pivotti de Rodó dejan constancia de que el dinero que aportan y aportarán a la sociedad proviene de las utilidades que les corresponden en la explotación de las fincas rurales llamadas "Arcadia", "San Martín" y "Arcadia, campo", ubicadas en el departamento San Carlos de esta provincia, manifestación que es corroborada por sus esposos, mayores de edad y con igual domicilio que sus conyuges, a quienes conozco, doy fé, quienes concurren a este otorgamiento a tal objeto. — Previa lectura se ratifican las contratantes y firman como acostumbran, ante mí y los testigos don Emiliano Viera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números un mil quinientos cuarenta y dos, y correlativos del un mil quinientos cuarenta y cuatro al un mil quinientos cuarenta y ocho, sigue a la que termina al folio ochocientos treinta y ocho. Norah Díaz de Rodó. — Francisco Rodó. — Ines Pivotti de Rodó. — Antonio Rodó. — Rodríguez. — Mosca. — E. Viera. — M. R. Barberá. — R. R. Arias. — Está el sello notarial. — RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.

e) 5 al 11/10/54.

Nº 11361

Escritura número trescientos diez Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Steren Hermanos y Auskiern. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Abraham Steren argentino, casado, en primeras nupcias con Felisa Auskiern, domiciliado en esta ciudad en la calle República de Siria número ciento ochenta y ocho, don Samuel Steren, argentino soltero, domiciliado también en esta ciudad en la calle Martín Cornejo número doscientos veintidos, y don León Auskiern, ruso, casado en primeras nupcias con doña Mindia Turkovich domiciliado en la ciudad de Buenos Aires de esta República, calle Nicasio Ordoño número un mil ochocientos cincuenta y nueve; los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes

cláusulas: Primera.— Los señores Abraham Stern, Samuel Stern y León Auskiern constituyen una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la razón social de "Stern Hermanos y Auskiern—Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segunda: El término de duración de la sociedad es por los socios toda las operaciones realizadas desde mil novecientos cincuenta y cuatro en que comenzó de hecho su existencia ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Salta en la calle Florida número doscientos quince, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Durante la duración de la sociedad podrá usar la denominación de "La Atómica" que distingue al negocio que en dicho domicilio explotaban anteriormente el señor Isaac Kostzer y los señores Stern. Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de librería, papelería, bazar, mercería y sus anexos, pudiendo extender sus operaciones a otras actividades que los socios de común acuerdo consideraren convenientes. Quinta: El capital social constituye la suma de noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos, apertados en la siguiente proporción: por el señor Abraham Stern treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, igual suma por el señor Samuel Stern y veinte mil pesos moneda nacional por el señor León Auskiern. Este capital ha sido integrado y está constituido por los bienes que forman el activo del mencionado negocio "La Atómica" que los socios señores Abraham y Samuel Stern adquirieron del señor Isaac Kostzer por escritura inmediata anterior a la presente, deducido el pasivo, bienes de los que el señor León Auskiern adquirió una parte equivalente a su aporte social, activo y pasivo que los socios transfieren a la sociedad que constituyen y del que resulta el referido capital según inventario y balance practicado el día primero de julio del corriente año y del que un resumen firmado por los socios y el contador señor Isaias Glinblatt se agrega a esta escritura, fijándose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y los corrientes en plaza; consisten los mismos en dinero en caja y en el Banco Español del Río de la Plata, créditos a cobrar, mercaderías muebles y útiles; la sociedad acepta la transferencia que como aporte de capital efectúan los socios, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado, obligándose a pagar las deudas y obligaciones, en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios como gerentes, quienes también indistintamente podrán hacer uso por sí solos de la firma social no pudiendo utilizarla para fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a los de la sociedad. Los socios señores Abraham y Samuel Stern atenderán preferentemente las actividades sociales en esta ciudad y el socio señor Auskiern se dedicará con preferencia a atender las actividades sociales en la ciudad de Buenos Aires, referentes a la adquisición de merca-

derías, concesión de créditos, pago de obligaciones y demás que requiera la marcha de la sociedad. Los señores Stern dedicarán sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanentes; el señor Auskiern podrá dedicar su tiempo a otras actividades referentes a negocios personales, o que tengan o llegara a tener en otras sociedades, siempre que las mismas no afecten los intereses de la sociedad que se constituye. Quedan comprendidos entre las facultades de administración las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: aceptar y otorgar daciones en pago; adquirir por título oneroso toda clase de bienes muebles, mercaderías y útiles, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad y vender los mismos pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria asumir la representación de la misma en los casos en que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conforme y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro, como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración; otorgar; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que sean menester. Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada socio. Las ganancias líquidas deducidas, las reservas legales y facultativas serán acreditadas a los socios una vez aprobado el balance anual. Octa-

va: Con imputación a la cuenta de utilidades de cada socio éstos podrán retirar mensualmente la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, el saldo que hubiere de ganancias deducidas las sumas indicadas anteriormente no podrá ser retirado por los socios y se acumulará a sus cuentas de capital hasta que cada socio integre un capital de cien mil pesos moneda nacional; de manera que el capital de la sociedad alcance a la suma de tres mil pesos moneda nacional. Novena: Anualmente se practicará un balance general al día treinta de junio sin perjuicio de los balances parciales que la marcha de las actividades sociales requiera; practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad y dentro de los cinco días los socios deberán firmarlo expresando su conformidad o disconformidad y en este último supuesto indicado detalladamente las causas de las observaciones que formule. Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Abraham Stern o León Auskiern ingresarán a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones sus respectivas esposas y en caso de fallecimiento del socio señor Samuel Stern ingresará en igual forma sus padres señores José Stern y Dora Bloj de Stern, continuando funcionando la sociedad sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a otros herederos. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. Décima primera: La sociedad no podrá disolverse con anterioridad al plazo de tres años desde que comenzó su existencia. Vencido este término si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios con seis meses de anticipación y el capital que le corresponde le será abonado en la forma y condiciones que resuelvan en esa oportunidad, de manera que no resienta la marcha económica de la sociedad. Si por esta causa o en otra oportunidad los socios resolvieran disolver la sociedad, se harán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo preferirse aquellas que fuere más conveniente por su monto y garantía ofrecidos. Las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un Escribano. Décima segunda: Toda divergencia que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores; cada socio nombrará un arbitrador y estos un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; los arbitradores sustanciarán y resolverán en juicio verbal y el fallo será inapelable, actuando con un escribano o contador como secretario.— El término para designar los arbitradores será de cinco días y estos fallarán dentro del plazo de veinte días de aceptada la designación. De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por certificado número ciento doce expedido con fecha veintidos de Junio del corriente año por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión Social consta que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintiuno concediéndose el permiso correspondiente para la

transferencia del negocio referido por parte de los propietarios anteriores; que los mismos han cumplido con las disposiciones de la Ley sobre impuesto a las actividades lucrativas no adeudándose por este concepto (de la Dirección de Rentas número veinticuatro); que también se encuentran pagados los impuestos y tasas municipales correspondientes y que los anteriores propietarios del negocio no están inhabilitados (todos estos informes se encuentran agregados a la mencionada escritura inmediata anterior a la presente). Doy fe de que se han publicado los edictos establecidos por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y diario Foro Salteño hasta el día veintiocho de Julio pasado habiendo vencido en término establecido en el artículo cuarto de dicha ley sin que se haya formulado oposición.— Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra por ante mí, con los testigos don Emiliano Viera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correlativos del novecientos cuarenta y cuatro al novecientos cuarenta y ocho sigue a la que termina al folio ochocientos veintinueve. Raspado.— Setiembre—e: Vale. Entre línea; dividido en cuato de cien pesos.— Las quidas deducidas las reservas legales y facultativas: Vale.— S. Steren.— León Auskiern.— A. Ete en.— M. R. Barberá.— E. Viera.— R. R. Arias.— Está el sello notarial.

e) 5 al 11/10/54

Nº 11334

ESCRITURA NUMERO: Doscientos siete.— En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días veintitres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número Siete y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Antonio Marcelo Díaz, argentino y don Genaro López, español; ambos casados, vecinos de esta, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fé y dijeron, que han resuelto la celebración de un contrato de sociedad para la explotación agropecuaria de los inmuebles: fincas Olmos y El Carmen de propiedad de don Genaro López situada en el Departamento de Cerrillos y de la finca San Francisco, situada en el departamento de La Capital, de propiedad en condominio por partes iguales del Señor Antonino Marcelo Díaz y de su señora madre doña Nélida Sanchez Granel de Díaz quién a los efectos de la explotación referida consiste en que disponga de su parte su hijo sin cargo alguno y por lo tanto para la sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes:— Artículo primero: Objeto y denominación de la Sociedad La sociedad se dedicará como se ha dicho, a la explotación agropecuaria de los inmuebles mencionados y se denominará "Antonino M. Díaz y Genaro López Sociedad de Responsabilidad Limitada", los negocios serán los específicos de la nombrada explotación, plantaciones, cultivos de diferentes clases de semillas, cuyos productos serán comercializados y especialmente se dedicarán a la explotación de un tambo para la venta de leche; como igualmente de la comercialización de todos los frutos y productos que se obtuviesen de las cesteras, plantaciones y demás cultivos que

se realizaren o resolvieren adquirir, como así también la ganadería.— Artículo Segundo: La Sociedad girará con la firma social "A. Díaz y G. López Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su asiento en la finca San Francisco, ubicada en jurisdicción de ésta Capital.— Artículo tercero.— El capital social, que se lo considera dividido en cuotas o acciones de mil pesos cada una es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, apurado íntegramente, por iguales partes por ambos socios, integrado mediante la entrega de los bienes; hacienda vacuina, caballar, y mular, automotores, rodados, arados e implementos agrícolas y útiles varios, de acuerdo al inventario que suscribo por los socios y contador público a esta escritura y forma parte de la misma; bienes que se encuentran en las fincas mencionadas.— Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad es de cinco años que regirán desde el primero de Noviembre del presente año.— Artículo quinto.— Ambos socios tienen la Administración y atención general en la explotación de las fincas y negocios, con el cargo de gerentes, haciendo uso de la firma social "A. Díaz y G. López Sociedad de Responsabilidad Limitada", cualesquiera de ellos indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y negocios sociales sin limitación alguna; es estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, comercializar todos sus productos y venderlos, adquirir para la sociedad los productos, maquinarias y mercaderías que fueren precisas aceptar hipotecas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores en garantía o pago de créditos que se adeudaren a la sociedad y vender, transferir o negociar en cualesquier forma esas obligaciones, firmando los documentos privados y escrituras públicas que fueren precisas, con las cláusulas precios y condiciones que convengan; para que puedan realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés o vales con o sin garantías reales o personales, constituyendo prendas agrarias o cualesquier otro derecho real; pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, girar cheques contra sus depósitos solicitar créditos en cuenta CORRIENTE, en descubierto y percibir sus importes, firmando los recibos documentos u obligaciones que contraigan, las que extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros, cheques, pagarés o cualquier clase de documentos y percibir sus importes, así como enagenar o vender giros dentro de la república o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes; no siendo en ninguna manera las facultades consignadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en el uso de la firma como socios gerentes, sino únicamente especificativas; quedandoles prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la sociedad, ni comprometer o afectar ninguno de los socios su parte capital social.— Artículo sexto.— Cada treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, destinándose de las utilidades el cinco por ciento que establece la Ley a fondo de reserva y de las utilidades líquidas que hubieren o pérdidas se distribuirán el cuarenta y cinco por ciento al so-

cio Señor Antonio Marcelo Díaz y el cincuenta y cinco por ciento el socio Señor Genaro López, diferencia esta en razón de su mayor experiencia y conocimientos en las tareas rurales.— Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los ejercicios anuales.— Artículo séptimo.— Todas las mejoras que se introduzcan en cualquiera de los campos o inmuebles mencionados a explotarse, serán a cargo de los respectivos propietarios reportando la sociedad los castigos que autoriza la Dirección General Impositiva.— Artículo octavo.— La aprobación de balances, renovación de Gerente, forma y modo de disolución o liquidación de la sociedad y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración se resolverán de común acuerdo. Si no hubiera acuerdo designarán una tercera persona, quién deberá resolver dando su fallo sobre el punto en cuestión.— Toda resolución deberá ser asentada en el libro de actas que al efecto se llevará.— Artículo Noveno.— En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus causahabientes podrán seguir con la sociedad hasta la terminación del contrato, designando la persona que ejerza y asuma las tareas del fallecido cesando el cargo de gerente, con la remuneración a cargo de la sucesión.— Artículo Décimo.— Los contratantes declaran que los respectivos propietarios tienen cumplidas las leyes sociales con el personal a sus cargos, agregándose a la presente certificado de previsión social.— Artículo undécimo.— Seis meses antes a la fecha de expiración de este contrato, los socios decidirán por su disolución o continuación de la misma.— Artículo décimo segundo.— Concurre a este acto la señora Nélida Sanchez Granel de Díaz, y declara: que auto-

ra a su hijo Antonino Marcelo Díaz, para que explote por la sociedad que constituye, los derechos indivisos que le pertenecen en la finca San Francisco, sin cargo o sea sin requerirle indemnización alguna y por lo tanto no corresponde ninguna obligación al respecto a la sociedad, formando en prueba de ello el presente contrato, como igualmente los socios no podrán requerir por sus respectivos inmuebles indemnización alguna a la sociedad. Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige para las sociedades de Responsabilidad Limitada y lo que establece el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Angel Fernandez de Ulibarri y don José María López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé.— Queda redactado en cuatro sellos notarial, serie A; numeración correlativa cero tres mil doscientos sesenta y nueve al setentay dos inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ochocientos treinta y seis, vuelto.—

Raspado: seis—Vale.— Antonino Marcelo Díaz Genaro López — F. de Ulibarri.— Nélida Sanchez Granel de Díaz.— José M. López. Hay un sello — Carlos Figueroa Escribano.— CON FORME con el original expido este primer testimonio en cuatro sellos administrativos de numeración correlativa ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y tres al seis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha

de su otorgamiento, doy fé.
 Carlos Figueroa — Escribano de Registro.
 e) 19 al 7/10/54

Nº 11332
PRIMER TESTIMONIO — NÚMERO CUARENTA Y CINCO — CERINO Y COMELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Arturo Págalva, escribano titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán comparecen don Vicente José Cerino, casado en primeras nupcias con doña Sonilda Ana Gino, matrícula individual número dos millones seiscientos tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, vecino de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba de esta República con domicilio en la calle Eva Perón número dos mil ciento ochenta y ocho, y don José Fortunato Comelli Marri, soltero, matrícula individual número dos millones seiscientos diecinueve mil cinco, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Ituzaingó número ciento doce, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan mediante la presente escritura, en los siguientes términos: Primero.— La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos afines, pudiendo, de común acuerdo, dedicarse a otros ramos y realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "Cerino y Comelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Ituzaingó número ciento doce, pudiendo cambiarlo posteriormente y extender el radio de sus operaciones en todo el territorio nacional. Tercero.— La duración de la sociedad será de veinte años contados desde hoy, no pudiendo efectuarse su disolución anticipada antes de los cinco años de su constitución.— Después de dicho plazo, si no se resolviese su disolución; se considerará subsistente por otro período de cinco años, y así sucesivamente hasta completar el término de duración fijado. Todo salvo resolución unánime o pérdida del cincuenta por ciento del capital social.— Cuarto.— El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales integran el cincuenta por ciento, es decir veinticinco mil pesos cada socio, en dinero efectivo, mediante el correspondiente depósito en el Banco Provincial de Salta debiendo integrarse el cincuenta por ciento en el término de dos años a contar desde hoy. Quinto.— La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán, también indistintamente, la representación de la sociedad en todos los actos, negocios y operaciones en que la misma interviniera, teniendo el socio señor José Fortunato Comelli Marri la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad mientras que el socio señor Vicente Cerino

podrá dedicarse a otros negocios y actividades iguales o no a los de la sociedad.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ejecutar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectivo de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagaré, giros, valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, guardar cheques por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— En detalle de facultades que ante todo es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito siendo asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Sexto.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado o reservado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— De las utilidades de cada ejercicio podrá destinarse hasta un quince por ciento para habilitaciones o remuneraciones de carácter extraordinario al personal, distribuyéndose el resto de las utilidades en proporción del capital aportado por los socios.— Séptimo.— Los asuntos que por las disposiciones de este contrato deban ser sometidos a la consideración de los socios como los de orden interno de importancia que cualquiera de ellos deseara someter, serán tratados en reuniones generales.— Las resoluciones serán válidas por simple mayoría de capital salvo las que requieran otras proporciones de terminadas en la ley y deberán formalizarse en actas que se lebrarán y firmarán en un libro especial.— Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tengan integradas.— Octavo.— Los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad gozarán de la remuneración que se les asig-

nen posteriormente con constancia en acta.— Noveno.— La transferencia de cuotas será permitida en la forma que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que en los casos de transferencias a terceros, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia.— Décimo.— En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios designarán a un solo representante a los efectos de la fiscalización de las operaciones sociales y, para la incorporación de los herederos o legatarios, se procederá de acuerdo con lo de mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décimo terminado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte.— Los árbitros nombrados, antes de deliberar, designarán de común acuerdo a un tercero para caso de discordia.— Decimo segundo.— En todo lo que no este previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados sucesivamente de mil ciento veinte y nueve al mil ciento treinta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil trescientos noventa y seis, doy fé.— Sobre borrado: el Vale.— José Comelli.— V. J. Cerino.— Tgo.: Julia Torres.— Tgo.: Emilio Díaz Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del ciento noventa mil seiscientos treinta y siete al ciento noventa mil seiscientos cuarenta, que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Penalva.— Escribano — Hay un sello.
 e) 19 al 7/10/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11349 — COMPRA VENTA
 A los fines legales se comunica a terceros interesados que se realiza la venta de los muebles y útiles que se encontraban en la casa ubicada en esta ciudad en calle Córdoba Nº 101 comprendiendo estos muebles y útiles el depósito que el vendedor instaló en el referido lugar en Marzo de 1953. Vende GINO VANNESCHI; compra SALEM HIBRAHIM MASCONI. Para oposiciones en calle Córdoba Nº 101. Salta, Octubre 1º de 1954
 e) 4 al 8/10/54

Nº 11333 — VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales correspondientes, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta por parte de Nicolás Soja Martínez, a favor de Ramón Aravena Arena y de Laura Albertina Rojas de Aravena del negocio de Almacén, Frutería y Verdulería, establecido en esta ciudad, calle Mitre Nº 1150.— La venta se realizará libre de pasivo.— Oposiciones ante el suscripto escribano FRANCISCO CABRERA, Santiago 555 Salta.
e) 1º al 7/10/54

**PRORROGA CONVOCATORIA -
ACREEDORES****Nº 11304 — EDICTO:**

E. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia hace saber a los interesados, que la audiencia de verificación de créditos de E. C. O. R. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido postergada para el día 15 de octubre del cte. año, a horas 17.

Lo que el suscripto Secretario notifica a los interesados por medio del presente decreto Salta, setiembre 22 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 23/9 al 4/10/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**Nº 11326 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

A los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que "LOPEZ, ASE & CIA. S. R. L." en formación tramita la venta de su negocio de Ramos Generales, ubicado en San Ramón de la Nueva Orán, calle San Martín Nº 158 de esta Provincia a favor de "CASTELLANOS & MOLNAR" actualmente Sociedad de hecho, haciéndose car-

por los compradores Señores Enrique Castellanos y Julio Molnar, del activo y pasivo del fondo de comercio mencionado. Oposiciones ante el suscripto.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano Nacional
Mitre Nº 398 SALTA
e) 30/9 al 6/10/54

RETIRO DE SOCIO Y T. ACCIONES**Nº 11327 — RETIRO DE SOCIO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

De acuerdo a la Ley Nacional Nº 11.867 y demás disposiciones concordantes se hace saber que ante el suscripto Escribano se tramita el retiro y reintegración de su capital del socio Domingo José María Di Vito, de la Sociedad de hecho "EMPRESA J. A. DI VITO é Hijos" integrada por el nombrado y don José Antonio Di Vito y don Antonio Di Vito, empresa de Construcciones, con domicilio en esta ciudad de Salta calle España 658, continuando la empresa nombrada con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Antonio Di Vito y Antonio Di Vito, Oposiciones ante el suscripto Escribano.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano Nacional
Mitre Nº 398 Telef. 3647 SALTA
e) 30/9 al 6/10/54

DISOLUCION DE SOCIEDAD**Nº 11328 — DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los fines que hubiere lugar se hace saber ante el Suscripto Escribano se tramita la Disolución de "FLOTABLOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital \$ 186.000.—, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo esquina Aniceto La Torre, integra-

da por los Señores Antonio Di Vito, José Antonio Di Vito, y Domingo José María Di Vito, dedicada a la fabricación y comercialización de materiales de construcciones; lo que se anuncia de acuerdo al Art. 429 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano Nacional
Mitre Nº 398 Telef. 3647 SALTA
e) 30/9 al 6/10/54

COMERCIALES**Nº 11360 — EDICTO COMERCIAL**

Notifíquese a terceros interesados por el término de ocho días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local y por el término de treinta días desde la última publicación de que la razón social ELIAS NAHUM SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL E INDUSTRIA, inscrita en el Registro de Escrituras Mercantiles de la Provincia de Jujuy en el Libro XIII, al folio 122, bajo asiento Nº 623; su modificación de contrato, inscripto bajo el Nº 249 al folio 34 legajo Nº 16 y su contrato de prórroga, modificación del mismo e incorporación de un nuevo socio, registrado bajo el Nº 2044 al folio 312, legajo Nº XVIII del mismo Tribunal, y con asiento de sus negocios en La Quiaca, Capital del Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, comuni-

ca a terceros interesados que la referida Razón Social ha resuelto trasladar definitivamente el domicilio real y legal para los efectos judiciales y comerciales a esta Ciudad de Salta, en calle Códoba 636. Para oposiciones deberán los terceros interesados comunicar al Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta calle Mitre 550 en donde se solicita la inscripción del contrato de la referida sociedad. OSCAR P. LOPEZ.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 5 al 14/10/54

ASAMBLEAS**Nº 11359 — CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTIN****METAN (SALTA)
CONVOCATORIA**

De conformidad con el Art 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día DOMINGO 31 de Octubre a las 17 horas en el local del Club, calle 20 de Febrero 154, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 1953 al 30 de Setiembre de 1954.
- 2º) Informe del señor Presidente, relacionado con el desarrollo de la Sociedad durante el ejercicio vencido.
- 3º) Renovación parcial de la H. Comisión

SECCION AVISOS**Directiva.**

- 4º) Asuntos varios.
N. Luciano Leavy Chirino Abate
Secretario Presidente
- 1) Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para poder tener derecho a votar.

Nº 11357 — ASOCIACION DE CONTABLES DE SALTA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el Art 37 de los estatutos vigentes convócase a los Sres. asociados a Asamblea Gral Ordinaria para el día 13 del corriente, a horas 21 en la sede social calle Dr. Adolfo Güemes 76, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior
- 2º) Memoria y balance general; aprobación de la cuenta de gastos e inventario ge-

naral

- 3º) Elección de los siguientes miembros que terminan en sus mandatos.
Vice-Presidente.
Pro-secretario.
Pro-tesorero.
Dos vocales titulares.
Tres vocales suplentes.
Un titular del Organó de Fiscalización y 3 suplentes.

A continuación se realizará ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para considerar el reglamento interno por la Comisión Directiva.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, se encarece la puntual asistencia.

La Comisión Directiva
e) 5/10/54

Nº 11354 — SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo resuelto por la C. D. con-

vóquese a los Sres Asociados del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social Pte. Perón 734 el domingo 10 de Octubre de 1954 a horas 10 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General.
- 3º) Renovación Parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Vice Presidente 1º en reemplazo del Sr. David Abrebanel; Secretario de Actas en reemplazo del Sr. Juan Carlos Valdiviezo; Vocales Titulares en reemplazo de los Srs. Ingeniero Antonio Monteros, Carlos R. Avila y José Trovato; tres Vocales suplentes por el término de un año.
- 4º) Elección de dos miembros del Organó de Fiscalización en reemplazo del Sr. Roberto Díaz por dos años como titular y del Sr. Rasmi Moisés por dos años como suplente.

No dudando que sabrá responder a esta cita de honor, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atte.

DR. DEMETRIO JORGE HERRERA
Presidente

CARLOS R. AVILA
Secretario

NOTA: (Art 68 de los Estatutos) La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto Transcurrida una hora después de fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes y en segunda Convocatoria.

e) 4 al 8/10/54

NNº 11317 — "LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Eva Perón 745 SALTA Teléfono 2593
CONVOCATORIA
Conforme lo dispuesto por el Art. 14 de los

Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Eva Perón 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informes del Señor Síndico, correspondientes al 21º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
- 3º) Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Señores Dr. Ramón Jorge, Virgilio Garcia y Dr. Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, por terminación de mandato y de un Director Titular por dos años en reemplazo del Señor Guillermo Frias que falleció; y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Eugenio Pettigiani que falleció. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Néstor López y Ricardo Matorrell, respectivamente, quienes también terminan su mandato.
- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

DR. RAMON JORGE
Presidente

DR. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en

la Caja de la Compañía, calle Eva Perón 745 Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo al Art. 23º de nuestros Estatutos.

e) 27/9 al 15/10/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Feb. de 1948.—

EL DIRECTOR